

POLÍTICA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL - PEAS

La Corporación Opción Legal como organización no gubernamental promueve la protección de los derechos humanos en favor de población vulnerable, siendo ello un aspecto primordial de la labor que se adelanta, en este sentido, el personal vinculado a la Corporación Opción Legal, en cualquiera de las modalidades existentes, se compromete al cumplimiento de la presente política y sus actuaciones se encontrarán basadas en el respeto de los derechos humanos y en la prevención de conductas de explotación o abuso sexual. El eje central de la política es tolerancia cero frente a cualquier conducta de explotación o abuso sexual.

Para la Corporación Opción Legal, la prevención y protección contra la explotación y el abuso sexual ha sido acogida como una filosofía y finalidad en el desarrollo del objeto social de la misma. Por otra parte, teniendo en cuenta que manera recurrente, se han celebrado y desarrollado acuerdos con diferentes agencias, organizaciones o fondos que hacen parte de la ONU, se hace necesario que, tanto trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores, colaboradores, pasantes, aprendices, voluntarios y/o cualquier otra miembro que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas, se obliguen a seguir, cumplir y respetar el Código de Conducta de la ONU sobre la explotación o abusos sexuales.

1. DEFINICIONES:

1.1. Explotación sexual: De acuerdo con las Naciones Unidas, se define como todo abuso cometido o tentativa de abuso en una posición de vulnerabilidad, disparidad de poder o confianza con propósitos sexuales que incluyen, entre otros, aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona.

1.2. Abuso sexual: De acuerdo con las Naciones Unidas, se define como cualquier intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza o en condiciones de desigualdad o coacción.

1.3. Menor: Cualquier persona menor de dieciocho (18) años

1.4. Víctima: Persona que es, o ha sido, objeto de explotación o abusos sexuales por parte de funcionarios de la Corporación Opción Legal.

1.5. Funcionarios: Todo trabajador, contratista, subcontratista, colaborador, pasante, aprendiz, tercero en misión, voluntario y/o cualquier otro miembro que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas.

1.6. Proveedor: Persona natural o jurídica que proporciona bienes o servicios, según necesidad de la Corporación Opción Legal.

2. ALCANCE:

Todas las personas que hagan parte de la Corporación Opción Legal, como trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores, colaboradores y/o cualquier otra calidad, se obligan a dar pleno cumplimiento a la presente política, absteniéndose de incurrir en conductas de explotación o abuso sexual, reconociendo y aceptando la política de “cero

tolerancia” frente a situaciones de explotación o abuso sexual y cualquier violencia relacionada.

3. PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DE FUNCIONARIOS Y PROVEEDORES:

En el marco de los principios básicos relativos a la explotación y el abuso sexual, los funcionarios y proveedores de la Corporación Opción Legal, se obligan a acatar los siguientes preceptos:

3.1. La explotación y el abuso sexual violan normas y reglas jurídicas internacionales universalmente reconocidas, y constituyen un delito, por lo cual es un comportamiento inaceptable y una conducta prohibida para los funcionarios de la Corporación Opción Legal.

3.2. La explotación y el abuso sexual constituyen faltas graves de conducta, que en todo caso estarán sujetas a medidas disciplinarias y a terminaciones de contrato, sin perjuicio de las acciones que se tomen en el marco de la presente política y de lo establecido por la normatividad penal.

3.3. Se prohíbe tener relaciones sexuales con personas menores de edad. Las actividades sexuales con personas beneficiarias de los proyectos que la Corporación Opción Legal desarrolla o relacionadas con estos, menores de 18 años se encuentran prohibidas. No puede aducirse como defensa una estimación errónea de la edad de un niño o niña.

3.4. El intercambio de dinero, empleos, bienes o servicios por sexo, incluidos los favores sexuales u otras formas de comportamiento humillantes, degradantes o explotadoras, está prohibido. Esto incluye cualquier prestación de asistencia que se esté obligado a proporcionar a beneficiarios de asistencia.

3.5. Evitar relaciones sexuales entre funcionarios y beneficiarios de los proyectos, ya que ello afecta la credibilidad y labor de la Corporación Opción Legal en territorio.

3.6. Informar de manera inmediata cualquier sospecha, duda, rumor o queja, de la comisión de explotación o abuso sexuales por otro funcionario de la Corporación Opción Legal a la Coordinación Jurídica de la Corporación Opción Legal, a través de los mecanismos establecidos, independientemente del proyecto al cual pertenezca, mediante los mecanismos de denuncia existentes, que se detallan más adelante

3.7. Los funcionarios tienen la obligación de establecer y mantener un entorno conducente a la prevención de la explotación y el abuso sexuales. El personal directivo a todos los niveles tiene una responsabilidad particular de apoyar y promover sistemas que permitan mantener ese tipo de entorno.

3.8. Se prohíbe a los funcionarios mantener relaciones sexuales con trabajadores sexuales.

3.9. Conocer y cumplir el Código de Conducta de la ONU sobre explotación y abuso sexuales, es obligación de todos los funcionarios.

3.10. Es necesario la cooperación en los casos de investigación sobre explotación y abuso sexuales.

3.11. Es obligatorio actuar de buena fe en la presentación de denuncias por posible explotación y abuso sexuales, una actuación de mala fe comprobada podrá ocasionar procesos disciplinarios e incluso terminación de contrato

3.12. Es obligación mantener estricta confidencialidad sobre la información relacionada con las personas y los hechos de explotación y abusos sexuales

3.13. Se prohíbe todo tipo de comportamiento de explotación o abuso sexuales, los cuales son motivo de adopción de medidas disciplinarias, penales, entre otras.

4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN:

4.1. Capacitación y sensibilización semestral a todo el personal vinculado a la Corporación Opción Legal, y capacitación previo inicio de actividades al personal que a partir de la expedición de la presente política ingrese a la Corporación Opción Legal, bajo cualquier modalidad. Las cuales incluirán información sobre la definición y la prohibición de la explotación y los abusos sexuales en el marco de las Naciones Unidas, la exigencia de la pronta presentación de denuncias de explotación y abusos sexuales a la Corporación Opción Legal, y la remisión de las víctimas a la asistencia inmediata, de acuerdo al cronograma establecido.

4.2. Obligatoriedad de todos los funcionarios de la Corporación Opción Legal de encontrarse atentos y vigilantes ante cualquier posible conducta que pueda ser tomada como explotación y abuso sexual en contra de la población beneficiaria, y reporte mensual de dicha verificación.

4.3. Previa contratación del personal, verificar que no haya participado, real o presuntamente, en actos de explotación y abusos sexuales o violaciones de los derechos humanos, para lo cual se consultará y guardará el respectivo registro de consulta, de bases de datos, incluida la de “Consulta de Inhabilidades – Delitos sexuales cometidos con menores de 18 años – Ley 1918 de 2018” de la Policía Nacional, “Base de datos internacional sobre explotación sexual de menores” de la Interpol, y otras que serán puestas a disposición del personal encargado de selección y contratación: Área Jurídica y Área de Recursos Humanos.

4.4. Como parte del proceso de incorporación y/o inicio de cualquier contrato, todo el personal debe cursar la capacitación de UNHCR “Prevención de la explotación y abuso sexuales”, como requisito en el primer día de ejecución contractual, so pena de la suspensión de la ejecución contractual hasta tanto se normalice la situación o de la terminación anticipada de contrato. Enlace: <https://es.disasterready.org/protection-courses>

4.5. Como parte del proceso de incorporación y/o inicio de cualquier contrato, todo el personal debe cursar la capacitación de UNICEF “Prevención de la explotación y abuso sexuales”, como requisito en el primer día de ejecución contractual, so pena de la suspensión de la ejecución contractual hasta tanto se normalice la situación o de la terminación anticipada de contrato. Enlace: <https://agora.unicef.org/index.php?>

4.6. Enmarcar conducta de explotación o abusos sexuales como causal para terminación de contratos, sin perjuicio de otras acciones judiciales y otras de naturaleza legítima, a seguir.

4.7. Distribución del material “No hay excusas” u otros materiales indicando los mecanismos y contactos para reportar quejas de EAS. <https://trello.com/b/8dsqvTYY/sexual-exploitation-and-abuse>

4.8. Organizar al inicio de cada proyecto actividades de sensibilización e información de PEAS con comunidades para garantizar que conocen sus derechos y las rutas para reportar casos de EAS.

4.9. Mecanismos para recibir quejas de EAS en terreno.

4.10. Diálogos permanentes sobre los estándares de conducta sobre la explotación y el abuso sexual.

4.11. En colaboración con los ELCs/GIFMMs locales explorar la posibilidad de desarrollar mecanismos de queja comunitarias e interinstitucionales en los Departamentos.

4.12. La presente política estará publicada en la página web de la Corporación Opción Legal y en diferentes espacios dentro de las oficinas existentes.

5. PUNTOS FOCALES ATENCIÓN DE CASOS:

Dentro de la Corporación Opción Legal, se ha designado como:

- Punto Focal responsable: Coordinador/a del Área Jurídica
- Punto Focal superior: Director General

5.1. Responsabilidades:

- El Punto Focal Responsable debe informar periódicamente al Punto Focal Superior la gestión sobre su progreso en PSEA.
- El Punto Focal Responsable y Punto Focal Superior adquieren esta responsabilidad como obligación contractual y estarán permanentemente recibiendo formación sistematizada sobre PSEA.
- El Punto Focal Superior hará de segunda instancia en todos las investigaciones que se adelanten y brindará acompañamiento al Punto Focal Responsable durante la implementación, desarrollo y ejecución de la presente política.

6. PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIA DE EXPLOTACIÓN Y ABUSOS SEXUALES

6.1. Cualquier persona podrá presentar denuncias en contra de funcionarios y proveedores de la Corporación Opción Legal cuando exista sospecha, duda, rumor o queja de la comisión de explotación y abuso sexuales, la denuncia deberá contar con información sobre:

- Quién estuvo involucrado en el acto,
- Qué sucedió,
- Dónde sucedió,
- Cuándo sucedió.

6.2. No existe un plazo para presentar las denuncias, ni un término que pueda vencerse, independientemente de cuando haya sido cometida la explotación y abuso sexuales,

deberá ser denunciada de manera inmediata una vez la sospecha, duda, rumor o queja haya llegado al conocimiento del denunciante.

6.3. El denunciante no deberá adelantar investigaciones previas a la colocación de la denuncia, sin embargo, deberá tomar nota de todo lo que considere importante.

6.4. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Coordinación del Área Jurídica de la Corporación Opción Legal, al correo electrónico: reportepeas@opcionlegal.org o en medio físico, puede ser remitido en sobre sellado y al cobro, de ser necesario, a la Carrera 10 No. 24-76 oficina 500, Bogotá, D.C.

6.5. Las denuncias pueden ser interpuestas de forma anónima pero suficientemente fundamentadas, de manera que se pueda adelantar la investigación.

6.6. El Punto Focal Responsable, procederá a adelantar las investigaciones y verificaciones con absoluta confidencialidad, suspendiendo de manera inmediata el vínculo contractual existente entre la Corporación Opción Legal y el presunto agresor.

6.7. En caso de comprobarse que la denuncia es cierta, la Corporación Opción Legal velará por brindar ayuda a largo plazo a la víctima, brindará asistencia jurídica, apoyará desde todos los ámbitos a la víctima para la presentación de la denuncia y remitirá el asunto a la justicia penal de manera oficiosa, de ser necesario.

7. INVESTIGACIÓN

La Coordinación del Área Jurídica, procederá con la investigación inmediata y confidencial de los hechos denunciados, de manera apropiada sin demoras, elaborará informes sobre los resultados, incluido cualquier detalle pertinente sobre el presunto agresor, en la medida en que lo permita la ley, dentro de un plazo razonable de acuerdo con la complejidad del hecho y las pruebas existentes.

La Coordinación del Área Jurídica, podrá solicitar y practicar pruebas que considere pertinentes, necesarias y conducentes para esclarecer los hechos.

Con la apertura de la investigación, sobrevendrá de manera inmediata y como medida provisional y preventiva la suspensión del presunto agresor, conforme al riesgo que represente.

Con el informe de resultados final, la Coordinación del Área Jurídica, recomendará las acciones de protección que considere convenientes para garantizar la seguridad y protección.

De comprobarse la veracidad de la conducta que constituya explotación o abusos sexuales se procederá con la terminación de la respectiva vinculación con la Corporación Opción Legal, a apoyar a la víctima para que presente la denuncia correspondiente ante la Jurisdicción penal o a presentar la denuncia oficiosamente cuando se trate de delitos en contra de la libertad sexual.

8. ASISTENCIA A VÍCTIMAS

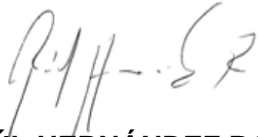
Recibida una denuncia por posible explotación o abuso sexuales, el Punto Focal Responsable gestionará directamente y garantizará de manera inmediata, independientemente de que se sepa si la acusación es cierta o no, el otorgamiento a la víctima o víctimas de la ayuda que éstas necesiten y tomará medidas inmediatas para evitar futuros daños, ejemplo: Atención médica, psicológica, refugio de emergencia, alimentos, protección física o jurídica, entre otros.

Para ello se apoyará en el Punto Focal Superior y en las Áreas de Gerencia Administrativa y Financiera y Recursos Humanos, con el fin de que en el marco de la confidencialidad se desarrollen las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo antes mencionado.

9. CONSECUENCIAS

1. Terminación de vinculación a la Corporación Opción Legal, en caso de que se compruebe conducta.
2. Denuncia ante entes judiciales competentes.
3. Es posible que tanto el actor como otros miembros de la Corporación Opción Legal puedan sufrir represalias por actos de explotación y abuso sexuales, es decir, se pone en peligro la seguridad y salud del personal. Por lo que se dará aplicación a la Política de Protección contra Represalias.

Se expide en Bogotá, D.C., el 15 de enero de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "R. H. - S. R.", is written over a light blue horizontal line.

RAÚL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Director

Corporación Opción Legal